

UNIDAD 11. SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

Concepto:

El sistema financiero mexicano, consiste, en el total de Instituciones y Organizaciones que autoriza el estado mexicano, para captar, recursos de dinero, privado y público y efectuar la labor financiera.

En México como en cualquier país moderno, la economía se divide en 3 sectores: sector primario o agropecuario, el sector secundario o sector de la transformación industrial y de la industria extractiva; y por último, el sector terciario o de servicios que comprende comercio, educación, turismo, transportes, servicios profesionales, la banca, así como organismo auxiliares financieros conocido como sistema financiero mexicano.

El sistema financiero mexicano, se integra, así:

Bancos y Fideicomisos del Gobierno Federal para el Fomento Económico.
Intermediarios financieros no bancarios.

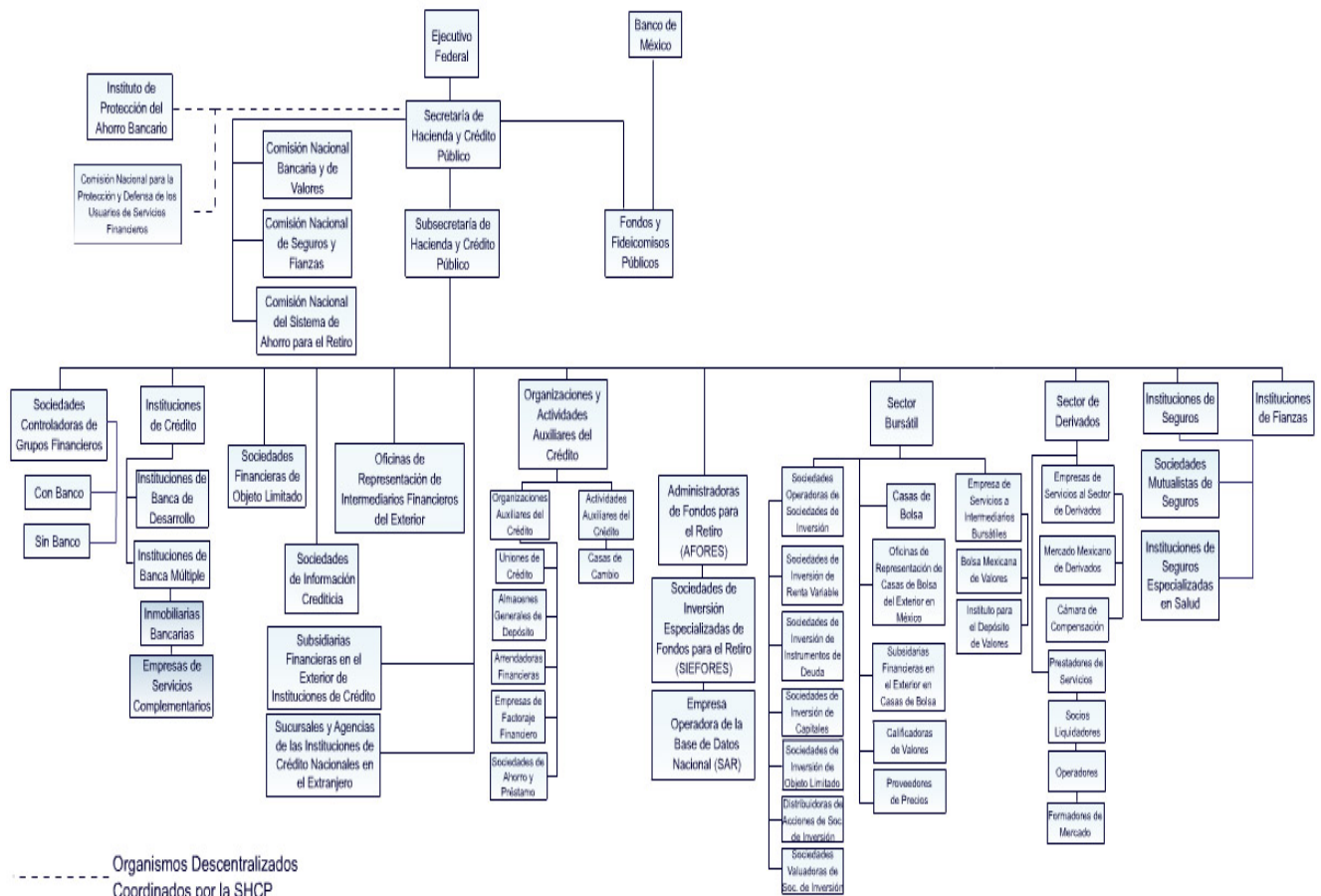
El sistema financiero en México opera: dinero, divisas y capitales.

Objetivo económico del Sistema Financiero Mexicano: En el Sistema Financiero Mexicano, sus instituciones persiguen el objetivo o fin de: captar todos los recursos económicos, del pueblo, para colocarlos en manos de empresas e instituciones del gobierno que lo necesitan para invertirlo o haciendo negocios, y después devolverán el dinero, agregando un porcentaje o rendimiento. Esto es el movimiento de capital que es el motor de la economía, de dicho sistema.

Acción del Sistema Financiero Mexicano: es acción financiera, cuando las personas ahorran e invierten en títulos financieros o papeles o emisión de papeles financieros, o títulos de crédito, para obtener un rendimiento económico, y estos títulos son llevados a la Bolsa de Valores.

Los integrantes que componen el Sistema Financiero Mexicano, buscan un beneficio económico, por actuar y acción dicho sistema, como los Bancos, casas de Bolsa, que buscan la comisión o beneficio por las operaciones que efectúan; además colocan instrumentos financieros de la inversión, del gobierno, como BONO-CETES, colocándolos en el Mercado Financiero Nacional o Internacional y en la Bolsa de Valores.

Estructura del Sistema Financiero Mexicano



11.1. Las instituciones de crédito.

A) Estructura

Las instituciones de crédito, son básicamente los Bancos (Privados y Públicos o de desarrollo); de acuerdo con la Ley de Instituciones de crédito pueden ser instituciones de Banca Múltiple (sociedades anónimas) y las Instituciones de Banca de Desarrollo (como Sociedades Nacionales de Crédito), y Los Fondos de Desarrollo del Estado Mexicano, se incluye al Banco obrero y a los Bancos Norteamericanos como el CITIBANK (ambos no fueron sujetos de la nacionalización bancaria del presidente López Portillo en 1982).

Además se regulan las filiales de Instituciones Financieras Extranjeras y las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, (según lo ordena la Ley de Instituciones de Crédito).

B) Clases de bancos según sus funciones

Clases de Bancos, según sus funciones que regula la Ley de Instituciones de Crédito son funciones de los Bancos como instituciones de crédito:

Del público recibir depósitos a la vista, ahorro y a plazo, también ahorro e inversión con pagarés u otros instrumento;

- a) Otorgar préstamos y créditos al público;
- b) La emisión de bonos bancarios y obligaciones de crédito;
- c) Crear y formar depósitos en instituciones financieras en el extranjero;
- d) Otorgar y efectuar descuentos y créditos al público usuario,
- e) Hacer operaciones con valores,
- f) Toda operación con documentos mercantiles por propia cuenta,
- g) Dar servicio de cajas de seguridad;
- h) Operar divisas extranjeras y metales preciosos como oro y plata,
- i) Realizar operaciones bancarias de fideicomiso,
- j) Tramitar y expedir cartas de crédito

- k) Realizar pagos a clientes de cheque y tarjetas de crédito, y débito.
- l) De acuerdo a la Ley de títulos y operaciones de crédito, hacer y realizar las operaciones de crédito.

El banco es la institución que realiza operaciones de banca, es decir de crédito: recibe y concentra en forma de depósitos los capitales captados para dar crédito a quienes puedan hacerlos fructificar, y cobrar interés por ello.

La Banca, se denomina a la actividad que realizan los bancos privados de desarrollo en sus diferentes modalidades que conforman el sistema bancario y constituyen instituciones de intermediación financiera, que admiten dinero en forma de depósito, otorgando por ello un interés (tasa pasiva), par posteriormente, en unión de recursos propios, conceder créditos, descuentos y otras operaciones financieras por las cuales cobra un interés (tasa activa), comisiones y gastos en su caso.

- 1) Primero se verán las instituciones de Banca Múltiple (son sociedades anónimas):

Situación jurídica especial que permite a las instituciones de crédito realizar por sí solas todas las funciones de banco y operaciones de banca y crédito y que son las siguientes:

- Depósito
- Ahorro
- Financieras
- Hipotecarias
- Capitalización
- Fiduciarias
- Múltiples

Se relacionan principales bancos privados en operación comercial:

- BBVA – BANCOMER, S.A. Tel. 5621-1507, Lic. Jaime Guardiola Romojaro

- BANAMEX. Tel. 1226-6742, Lic Manuel Medina Mora.- Director General.
Act. Roberto Medellín No. 800.
- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Tel. 81 831 19 62 00. C.P. Otón Ruiz Montemayor.
- BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. Tel. 5 257 8000
- BANCA SERFIN, S.A. Ing. Marcos Martínez Gavica.- Director General.
- BANCO INTERNACIONAL, S.A. Tel. 5721-2222. Sr. Alexander A. Flockhart
.- Presidente Ejecutivo y Director General.
- SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Tel. 5 229-2929. Sr. Anatol von Hahn.-
Director General.
- BANCO INBURSA, S.A. Tel. 5 625-4900. Lic. Javier Foncerrada Izquierdo.-
Director General.
- BANCO DEL BAJÍO, S.A. Tel. 47 7717. Ing. Carlos de la Cerda Serrano.-
Director General.
- BANCA AFIRME, S.A. Tel. 818 318 3900. Lic. Adrian Jorge Lozano
Lozano.- Director General.
- IXE BANCO, S.A. Lic. Javier Molinar Horcasitas.- Director General.
- BANCO INTERACCIONES, S.A. Tel. 5 326-8600. Lic. Carlos Hank
González.- Director General.
- BANCA MIFEL, S.A. Tel. 5 282-7800 C.P. Alejandro Finkler Kudler.-
Director General.
- BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. Tel. 818 399-5005.- Lic.
Manuel G. Rivero Santos.- Director General.
- BANCO INVEX, S.A. Tel. 5 327-3333. Ing. Juan Guichard Michel.-
Presidente del Consejo de Administración.
- BANSÍ, S.A. Tel. 333 678-6500. Lic. Jorge de Jesús Montes Guerra.-
Presidente del Consejo de Administración.
- BANCO AZTECA, S.A. Tel. 8 582-7000. Ing. Carlos Septién Michel.-
Director General.
- BANCO J.P. MORGAN, S.A. Tel. 5 540-9466. Lic. Jorge E. Alonso
Olivares.- Director General.

- BANKBOSTON, S.A. Tel. 5 257-7900. Sr. James Edward Callahan Ferry.-
Presidente del Consejo y Director General.
- BANK OF AMERICA MÉXICO, S.A. Tel. 5 230-6400. Lic. Herbert Pérez
Peraza.- Director General.
- ING BANK (MÉXICO), S.A. Tel. 5 258-2000 Ing. Eduardo Palacios
González.- Director General.
- DRESDNER BANK MÉXICO, S.A. Tel 5 258-3000. Sr. Karl Kloecker
Marcus.- Director General.
- COMERICA BANK MÉXICO, S.A. Tel. 5 279-7300.- Lic. Claude Henry
Miller Newport.- Director General.
- HSBC BANK MÉXICO, S.A. Ing. Luis Miguel Vilatela Riba.- Director
General.
- DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. Tel. 5 201-8000 Sr. Leonel Guarneros
Trujillo.- Director General.
- GE CAPITAL BANK, S.A. Tel. 5 257-6200. Sr. Ricardo Philips Grene.-
Director General.
- BANK OF TOKYO-MITSUBISHI (MEXICO), S.A. Sr. Naoki Ito Presidente
del Consejo y Director General.
- AMERICAN EXPRESS BANK (MÉXICO), S.A. Tel. 5326-2500. Lic. Manuel
Armendáriz Morales.- Vice-Presidente y Director General.
- ABN AMRO BANK (MÉXICO), S.A. Tel. 5 257-7800. Sr. Stphen Haecker.-
Director General.
- BANCO CSFB (MÉXICO), S.A. Tel. 5 283-8926. Lic. Javier Nájera Muñoz.-
Director General

Estos bancos pertenecen al periodo que se llama reprivatización bancaria.

a.) En 1982, el Presidente José López Portillo, nacionaliza a la banca por interés público, y se crean las leyes: Ley Reglamentaria del Servicio de Banca y Crédito de 31 de diciembre de 1982; nueva ley orgánica del Banco de México, 1º de enero de 1985; nueva ley de organizaciones y actividades auxiliares de crédito, de 14 de enero de 1985; nueva ley de sociedades de

inversión de 14 de enero de 1985; Reformas a la Ley de la Comisión Nacional de valores, de 8 de febrero de 1984.

El presidente Carlos Salinas de Gortari; por interés nacional reprivatiza la banca (que se convirtió en Sociedades Nacionales de Crédito y vuelven como antes a ser sociedades Anónimas) y nacen las siguientes leyes:

- Ley de Instituciones de Crédito de julio de 1990, que abroga la ley reglamentaria del servicio público de banca y crédito;
- Ley para regular las agrupaciones financieras, de julio de 1990;
- Se modifica la ley del mercado de valores en julio de 1990.

Los bancos privatizados forman grupos financieros y pasan a ser agrupaciones financieras.

El Gobierno de Ernesto Zedillo, crea las unidades de inversión (UDIS) para resolver las carteras vencidas de los bancos privatizados, y apoyar el ahorro interno del público del país. También crea el FOBAPROA. (Fondo Bancario de Protección al Ahorro), haciendo un fondo que compra cartera vencida bancaria y se suscribe el acuerdo de apoyo inmediato a deudores de la banca (todo por la devaluación del peso, de 1994-1995- etc.).

BANCA DE DESARROLLO

El Estado Mexicano apoya a la economía del país, con banca que ayuda a sectores económicos que no interesan a la banca privada múltiple y comercial, y tiene a las siguientes instituciones:

Son instituciones que ejercen el servicio de banca y crédito a largo plazo, por prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial al Programa

Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar sectores que le son encomendados en sus leyes orgánicas de dichas instituciones.

La banca de desarrollo tienen por objeto financiar proyectos prioritarios para el país, que son de interés público Nacional Financiera, S.A., Nafinsa, nace en 1933. Se dedica a brindar apoyos financieros, de capacitación y de asistencia técnica a las micro, pequeñas y medianas empresas del país. Nafinsa fomenta a las cadenas productivas y el desarrollo de redes de proveedores y la atención de las necesidades de los estados y regiones de menor desarrollo.

Así Nacional Financiera (NAFIN), se le encomienda promover el ahorro, la inversión, canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional.

Promueve el desarrollo, de los mercados financieros y es agente financiero del gobierno federal. Es también la institución fiduciaria más grande del país, administrando actualmente a más de 300 fideicomisos de diferentes sectores, y realiza proyectos de inversión que estimulan la generación de empleo.

Nacional Financiera contribuye a la promoción de empresas más competitivas que asuman los compromisos y aprovechan las oportunidades que ofrece el futuro.

Banco Nacional de Crédito Rural (BANRURAL), hoy está en liquidación por ya no ser útil al país y al sector agropecuario, y lo suple una financiera. Fue una Sociedad General de Crédito para apoyo al campo mexicano en el sector primario o sector agropecuario, que organizaba y reglamentaba los bancos regionales de crédito rural, pero fue deficiente siempre en su operación.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), que apoya a los Gobiernos Estatales y Municipales con créditos para prestar mejores servicios públicos.

Banco de Comercio Exterior (BANCOMEXT), que apoya a los empresarios con créditos y ayuda técnica para exportar productos y servicios al extranjero, además de participar en Ferias Internacionales Comerciales, se crea en 1937.

En el Gobierno de Carlos Salinas de Gortari, se implementó el programa financiero promocional del Banco de Comercio Exterior, para reducir la transferencia de recursos del exterior, y se crea la nueva Ley de Comercio Exterior, que promoverá las exportaciones mexicanas al extranjero. Es instrumento gubernamental para incrementar la competitividad de la empresa mexicana y capacitación-financiamiento.

Patronato del Ahorro Nacional que nace en 1950, y hoy apoya al ahorro de poca monta como Institución de crédito.

Banco Nacional Monte de Piedad, nace en 1946, para que el público pignore bienes muebles con créditos cortos.

Fondos de Fomento Económico que el Estado Mexicano tiene como apoyo a los sectores productivos:

Fondo de promoción de productos Básicos (FOPROBA), del banco de México; Fondo de Garantía y Descuento para el financiamiento cooperativo, lo administró BANPESCA;

Fondo de Garantía y Descuento para el Financiamiento Cooperativo, lo administro BANPESCA.

Fideicomiso de Fomento de Centrales de Maquinaria y Equipo Agrícola de la Industria Azucarera (FIMAIA), lo administro FINASA.

Fideicomiso del Azúcar (FINAZUCAR), lo administró FINASA;

Fondo para el fomento a la Ganadería de Exportación (FOGAN), lo administró BANRURAL;

Fondo de Fomento a las Artesanías (FONART), Banco de México;

Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) de NAFIN;

Fideicomiso de Conjuntos, parques, ciudades y centros comerciales (FIDEIN), de NAFIN;

Fondo Nacional de Fomento Industrial (FOMIN), de NAFIN

Fondo Nacional de Estudios de Preinversión (FONEP), de NAFIN; Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña, (FOGAIN), de NAFIN;

Fondo de garantía para las Sociedades Cooperativas (FOSOC), DE Banco De México;

Fondo para el Desarrollo Comercial (FIOEC) de Banco de México.

Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda (FOVI) de Banco de México;

Fondo para el fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX), del Banco Nacional de Comercio Exterior;

Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI), del Banco de México.

Fondo Especial de Financiamiento Agropecuario (FEFA), de Banco de México;

Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Crédito Agropecuario (FEGA), del Banco de México; y

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA), de Banco de México.

Caso especial es el Banco de Ejército y la Armada, que es una Institución de Crédito para el servicio de los militares, bajo el Derecho Público, en el ramo militar y su propia legislación militar.

En el año de 2001, el Gobierno de Vicente Fox, creó los siguientes Fondos Públicos para apoyar la economía de la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la Micro, pequeña y mediana empresa, así el gobierno les comprará bienes y servicios como apoyo gubernamental, por \$400 millones de pesos anuales:

- Fondo de acceso al financiamiento (FOAFI); proporciona financiamiento en convenio con banca múltiple, de desarrollo y los intermediarios financieros no bancarios;
- Fondo de Fomento a la integración de cadenas productivas (FIDECAP); para incrementar la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en cadenas productivas que apoyen el mercado interno;
- Fondo de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa (FAMPYME); para fortalecer la capacidad de gestión, así como la producción interna de las micro-pequeñas y medianas empresas, con capacitación-consultoría y mejor cultura empresarial y de negocios; y

- Fondo de apoyo a la Consolidación de la oferta exportable (FACOE); para hacer entrar al mercado internacional, los productos de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Todo esto es el apoyo a lo que Vicente Fox denomina changarros.

C) Comisión Nacional Bancaria y de Valores

En la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su artículo 2º, expresa lo siguiente:

La Comisión tendrá por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto desarrollo del Sistema Financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público. También será su objeto supervisar y regular a las personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al citado Sistema Financiero.

Por lo anteriormente regulado, hoy la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tiene 5 áreas sistémicas:

Sistema Bancario dividido en 4 subáreas:

Banca Múltiple;

Banca de Desarrollo;

Filiales de Instituciones Bancarias y Financieras extranjeras;

Sociedades Financieras de objeto limitado;

Sistema de Intermediarios Financieros no Bancarios (se rige por la Ley General de Organismos auxiliares y Actividades del Crédito), se divide en 9 subáreas:

Uniones de crédito;

Almacenes Generales de Depósito;

Sociedades de Factoraje;
Sociedades de Arrendamiento Financiero;
Casas de cambio;
Cajas de Ahorro
Sociedades Mutualistas de Seguros;
Fianzadoras; y
Grupo Financieros

Sistema de Intermediarios Bursátiles, dividido en 6 subáreas:

Bolsa de Valores;
Casas de Bolsa;
Especialistas Bursátiles;
Instituciones para el Depósito de Valores;
Sociedades Calificadoras de Valores; y
Sociedades de Inversión.

Sistema de Ahorro para el Retiro, dividido en 3 subáreas:

Administradoras de Fondos de Ahorro para el Retiro (AFORES);
Sociedades especializadas de Inversión un Ahorro para el Retiro (SEIFORES); y
Operadoras del Sistema de datos SAR.

Sistema de Sociedades de Apoyo o Cámaras de Compensación (SECOBAN),
divididas en 8 subáreas, desde 1944:

Inmobiliarias bancarias;
Sociedades de Transporte de Dinero;
Sociedades de transporte aéreo de Ejecutivos
Sociedades Operadoras del Sistema de Cómputo;
Sociedades Operadoras de Tarjetas de Crédito;
Sociedades Operadoras de Cajeros Automáticos;
Sociedades que elaboran Informes de crédito; y
asociaciones de Intermediarios financieros, como:

Asociación de Banqueros de México, Asociación de Uniones de crédito; Asociación de Sociedades de Arrendamiento Financiero, Asociación de Sociedades de Factoraje, Asociación de Sociedades de Inversión y Asociación de Sociedades de Finanzas.

11.2. Las agrupaciones financieras.

Los intermediarios financieros no bancarios, manejan capitales y mercado de dinero, además son organizaciones auxiliares de crédito, del sector bancario; realizando, bajo disposición de la Ley General de organizaciones y actividades auxiliares del crédito, de fecha 14 de enero de 1985, dispone en su artículo 1º lo siguiente:

La presente Ley regulará la organización y funcionamiento de las organizaciones auxiliares de crédito y se aplicará al ejercicio de las actividades que se reputen en la misma como auxiliares del crédito. La Secretaría de hacienda y Crédito Público será el órgano competente para interpretar a efectos administrativos los preceptos de esta Ley y, en general, para todo cuanto se refiera a las organizaciones y actividades auxiliares del crédito.

También el artículo 3º, de la propia Ley ya mencionada, clasifica las agrupaciones financieras, así: se consideran organizaciones auxiliares del crédito las siguientes:

- I. Almacenes generales de depósito;
- II. Arrendadoras financieras;
- III. Sociedades de ahorro y préstamo;
- IV. Uniones de crédito;
- V. Empresas de factoraje financiero; y
- VI. Las demás que otras leyes consideran como tales

En el artículo 4º, ésta Ley, agrega:

Para los efectos de esta Ley se considera actividad auxiliar del crédito, la compra-venta habitual y profesional de divisas.

En el negocio financiero se encuentran funcionando organizaciones, como:

- a) Por almacenamiento de bienes y todo tipo de mercancías, habrá almacenes generales de Depósito;
- b) Para arrendamiento financiero, se tendrá arrendadoras financieras;
- c) Para el factoraje, se administrarán por empresas de factoraje financiero;
- d) Por compra de divisas extranjeras, se administrarán por Casas de Cambio;
- e) Para agrupar Instituciones de banca múltiple, se crean grupos financieros (por ley para regular las agrupaciones financieras), y otorgar crédito a sus socios;
- f) Las instituciones fianzas otorgan fianzas al público, previo pago de la comisión.
- g) Las instituciones de seguros, venden seguros de accidentes y enfermedades; seguros, para vida; daños y accidentes, al público, y pueden reasegurarse con una aseguradora internacional; son privadas, nacionales, extranjeras, mutualistas.
- h) También están las AFORES que son administradoras de fondos para el retiro.
- i) Las SIEFORES que son sociedades de inversión de Fondos para el Retiro.
- j) Hay otorgamiento de crédito a socios.
- k) Existen financieras hipotecarias.
- l) También hay sociedades operadoras de sociedades de inversión (grupos financieros).

Las agrupaciones financieras, están constituidas por un conjunto de instituciones que captan, administran y canalizan a la inversión, el ahorro tanto de nacionales como de extranjeros, y se integra por: Grupos Financieros,

Banca Comercial, Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa , Casas de Cambio y Empresas de Factoraje.

Organizaciones financieras agrupadas:

Mercado Mexicano de Derivados (MexDer)

Centro de Cómputo Bancario (CECOBAN)

PROCESAR (Empresa Procesadora de datos del SAR)

Buró de Crédito (Sociedad de Información Crediticia)

Asociación de Banqueros de México (ABM)

Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado (AMSFOL)

Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB)

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS)

Asociación Mexicana de Casas de Cambio

AFIRME Grupo Financiero; Productos y servicios a. las personas físicas para la administración, seguridad, crecimiento de dinero, protección de familia o bienes, incluyendo facilidades para la adquisición de bienes y acceso a. préstamos.

Bajío; Pagar impuestos, certificado por el SAT para recibir declaraciones provisionales, Fondos de Inversión Invergrupo Domiciliación de Recibos.

Grupo Financiero BBVA Bancomer (GFBB); Es el grupo financiero líder en México y la mayor institución financiera privada en Latinoamérica. Su principal

subsidiaria es Bancomer, banco fundado en la ciudad de México en 1932, el cual opera bajo el modelo de banca universal.

Banorte; Lo conforman: Bancomer, Almacenadora Bancomer, Arrendadora Financiera Bancomer, Casa de cambio Bancomer y once fondos. Principal accionista: Eugenio Garza Laguerá

Banobras; Brinda, la debida atención a. los requerimientos de infraestructura y servicios públicos, indispensables para el desarrollo urbano del país, el Ejecutivo Federal, Abelardo L. Rodríguez creó el 20 de febrero de 1933 el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., institución que hoy conocemos como Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.

EbanRegio; Sistema de banca electrónica donde se realizan operaciones bancarias desde casa u oficina.

Grupo Financiero Bital; (GF BITAL), sociedad controladora de agrupación financiera integrada por seis subsidiarias que ofrecen a. sus clientes una amplia gama de servicios financieros en México, cubriendo los servicios bancarios, de seguros y de intermediación bursátil.

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; Miembro del Grupo Scotiabank, empresa global de servicios financieros, cuya casa matriz se encuentra en Toronto, Canadá.

PROBURSA; Multibanco mercantil Probursa, Casa de Bolsa PROBURSA, Profacmex, empresa de factoraje Afianzadora Modelo, Almacenadora Probursa, Casa de cambio Providimex, y la arrendadora Proactivos.

Banamex-ACCIVAL (BANACCI); Banamex, Arrendadora Banamex, Casa de bolsa Accival, Casa de cambio Euromex, Factoring Banamex y Operadora de sociedades de inversión.

Grupo Carso.

SEFIN-OBSA; Banca Serfín, Arrendadora Serfín, Factoraje Serfín, Operadora de bolsa Serfín, Almacenadora Serfín, Seguros Serfín y Serfín casa de cambio.

ABACO; Banca Confía, Casa de bolsa Abaco, Aseguradora del País, Factoraje Aba Factor, Casa de cambio Ab, divisas y Arrendadora Arrenda.

INVERLAT; Multibanco Comermex, Casa de bolsa Inverlat, Arrendadora Inverlat, Factoring Inverlat y Casa de cambio Inverlat.

INTERACCIONES; Arrendadora Interacciones, Interacciones casa de bolsa, Divisas y servicios casa de cambio, Factoring Credimex, Banco Interacciones.

INBURSA; Banco Inbursa, Arrendadora Inbursa, La guardiana y Seguros de México, controla cuatro sociedades de inversión.

MULTIVA; Banco del Centro, Casa de bolsa, Multivalores, Arrendadora Multiva y Factoring Multiva.

SURESTE; Banco del Sureste y Casa de bolsa Bursamex.

PROMEX-FINAMEX; Banca Promex, Valores Finamex casa de bolsa, Promotora de cambios y divisas casa de cambio, controla ocho sociedades de inversión.

Las compañías aseguradoras, compran inmuebles e. invierten en valores, estables.

a) Afianzadoras.

Las instituciones de fianzas, son intermediarios financieros, obtienen capital por sus primas que cobran al generar fianzas; pueden invertir, comprar inmuebles y valores estables, con su capital excedente o sus reservas.

Las compañías afianzadoras otorgan fianzas a. particulares y a favor del Estado y sus organismos.

La fianza, es garantía del sujeto fiado, a favor de sus obligaciones ante un tercero, previo pago de la prima.

Las fianzas privadas son: de fidelidad que pueden garantizar de un empleado ante su patrón; de contratos por obras; por contratos de arrendamiento.

La Ley Federal de Instituciones de Fianzas, prevé que el particular que organiza una empresa de fianzas debe contar con la concesión de SHyCP, y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, sus registros y supervisión. Ningún particular puede emitir fianzas mercantiles sin los requisitos antes expresados, ya que es privilegio de las Instituciones de Fianzas este giro comercial.

Por la Ley, se organizan estas empresas y sobre todo para efectuar el pago de la póliza de fianza.

b) Aseguradoras.

Las aseguradoras se rigen por la Ley sobre el Contrato de Seguro, de fecha 1° de enero de 1935, la expide el Presidente Lázaro Cárdenas.

El artículo 1°, dice: Por el Contrato de Seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

Hay seguro para personas físicas y bienes.

En su artículo 2°, agrega: Las empresas de seguros sólo podrán organizarse y funcionar de conformidad con la Ley General de Instituciones de Seguros.

El seguro, en el artículo 85 de la Ley cubre contratos sobre daños y dice: Todo interés económico que una persona tenga en que no se produzca un siniestro, podrá ser objeto de contrato de seguro contra daños.

Por lo tanto se aseguran contra daños: personas, contra incendio, seguros de aprovechos esperados y de ganado, seguro contra responsabilidad, seguro de transporte terrestre.

En especial el artículo 151 trata el seguro sobre la existencia, y la integridad personal, salud o vigor vital de la persona física, (son seguros de vida de accidentes y enfermedades).

Hay aseguradoras que cubren el riesgo con empresas reaseguradoras, reaseguro.

La Industria Aseguradora Mexicana es del Sector Financiero Nacional. La cultura de la prevención desarrolla crecimiento de la economía. Las reservas que constituyen hacen frente a los siniestros y ofrecen protección a la sociedad para prevenir contingencias de riesgos. Los sectores aseguradores crean estabilidad en la sociedad y tranquilidad.

c) Arrendadoras Financieras.

Se regulan por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La Ley en referencia, en su artículo 24, dice: Las sociedades que disfruten de autorización para operar como arrendadoras financieras, sólo podrán realizar las siguientes operaciones:

- Celebrar contratos de arrendamiento financiero.
- Adquirir bienes, para darlos en arrendamiento financiero.
- Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero.
- Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones que se autorizan en éste capítulo así como de proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que serán objeto de arrendamiento financiero.

IV Bis. Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.

- Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito del país o de entidades financieras del exterior, para cubrir necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social.

VIII. Descontar, dar garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero o de las operaciones autorizadas a las arrendadoras, con las personas de las que reciban financiamiento, en términos de la fracción IV anterior así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere la fracción IV Bis de éste artículo.

- IX. Constituir depósitos, a la vista y plazo, en instituciones de crédito y bancos del extranjero, así como adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores...
- X. Adquirir muebles e inmuebles destinados a. sus oficinas;
- XI. Las demás que en ésta u otras leyes se les autorice; y
- XII. Las demás operaciones análogas y conexas que mediante reglas de carácter general, autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La ley define la operación asignada a las arrendadoras financieras, en el artículo 25 de la Ley que se está comentando, y dice:

Por virtud del contrato de arrendamiento financiero, la arrendadora financiera se obliga a. adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a. plazo o forzoso, a. una persona física o moral, obligándose ésta a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convengan, una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios, y adoptar al vencimiento del contrato alguna de las opciones terminales a que refiere el artículo 27 de ésta Ley.

Los contratos de arrendamiento financiero deberán otorgarse por escrito y ratificarse ante la fe de notario público, corredor público titulado, o cualquier otro fedatario público y podrán inscribirse en el Registro Público de Comercio a. Solicitud de los contratantes, sin perjuicios de hacerlo en los Registros que las leyes determinen.

d) Casas de Bolsa

Para comprender el tema de Casas de Bolsa, Hay que tener en cuenta que la Bursatilidad, es el grado de negociabilidad de un valor cotizado a través de la bolsa. Es la posibilidad de encontrar compradores o vendedores con relativa facilidad que conozcan el mercado (Bursátil de Valores).

Los intermediarios bursátiles:

Son personas morales autorizadas que realizan operaciones de correturía, y de comisión, tendientes a. poner en contacto la oferta y la demanda de valores, emitidos o garantizados por terceros respecto de las cuales se haga oferta pública, administrar, manejar carteras de valores propiedad de terceros, las sociedades que se encuentran inscritas en la Sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, sí tienen la autorización para comprar vender valores (acciones, obligaciones, papel comercial).

Se dividen en:

- Casas de bolsa.
- Especialistas bursátiles.

La Bolsa Mexicana de Valores:

Es la Institución privada, como Sociedad Anónima de Capital Variable, con objeto de facilitar las transacciones con valores, establecer locales, instalaciones, mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones de valores; proporcionar y mantener al público, información sobre los valores inscritos en la Bolsa Mexicana de Valores así como tener los listados del sistema de cotizaciones y las operaciones que en ella se realicen, certificar las cotizaciones en bolsa.

Por Ley del Mercado de Valores se establece que el Estado, por medio de la SHCP, puede otorgar la concesión para el funcionamiento de las Bolsas de

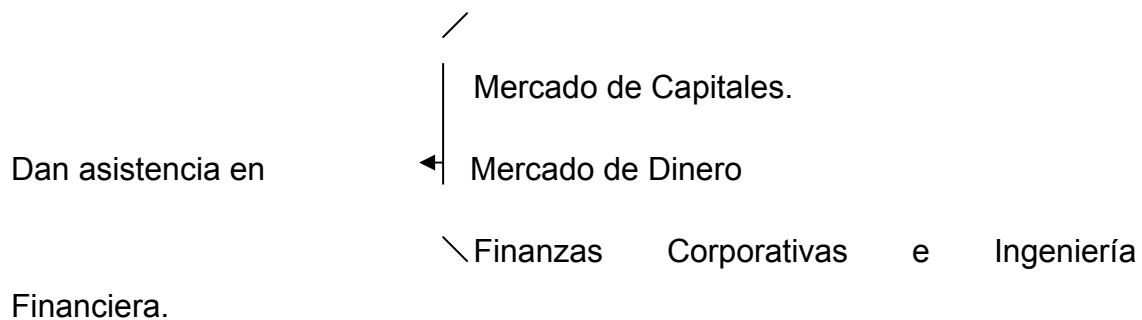
Valores. Hoy la única autorización vigente es de la Bolsa Mexicana de Valores.

La Sociedad de Depósito INDreview, al igual que la Bolsa Mexicana de Valores, es inspeccionada y vigilada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En la década de los setenta, la INDreview, adquirió personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de interés público que consisten en el servicio de guarda, administración, compensación, así como liquidación y transferencia de valores.

Casas de Bolsa. Es la institución privada que actúa en el mercado de capitales, y opera por una concesión del Gobierno Federal, de auxiliar a la bolsa de valores en la compra y venta de diversos tipos de títulos mercantiles (bonos, valores, acciones).

Actúan como intermediarios del público inversionista, en el mercado de valores, asesorándolo en la selección de compra y venta de instrumentos financieros, tanto del mercado de capitales como del mercado de dinero.



Las principales Casas de Bolsa son:

Merrill Lynch

GBM

Accival

Multivalores	Goldman Sachs	Arka
Santander Mexicano	Inbursa	Bancomer
Somoza, cortina y Asociados	ING Baring	Bankers Trust
Valores Bursátiles	Interacciones	Banorte
Valores Finamex	Scotia Inverlat	BBV-Probursa
Valores Mexicanos	Inversora Bursátil	Bital
Value	Invex	Bursamex
Vector	Ixe	CBI
Fina Value	JP Morgan	Deutsche Morgan
Estrategia Bursátil		

Pueden administrar sociedades de inversión las casas de bolsa que compran y venden:

Papel Comercial Indizado

Bondis

Papel Comercial Avalado por Bancos

Cpo's

AB's

BONDES

PRLV's

Papel Comercial

Cedes

CETES

Bonos Prendarios

Obligaciones

Pagarés de mediano plazo

Acciones

e) Empresas de factoraje financiero.

Según la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en su artículo 45-A., regula a las empresas de factoraje financiero, ordenando lo siguiente:

Las sociedades que disfruten de autorización para operar como empresas de factoraje financiero, sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

Celebrar contratos de factoraje financiero, entendiéndose como tal, para efectos de esta Ley, aquella actividad en la que mediante contrato que celebre la empresa de factoraje financiero con sus clientes, personas morales o personas físicas que realicen actividades empresariales, la primera adquiera de los segundos derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos provenientes de las operaciones pasivas a que se refiere este artículo.

Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones autorizadas en éste Capítulo o para cubrir necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social;

Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista;

Descontar, dar en garantía o negociar en cualquier forma los títulos de crédito o derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje, con las personas de las que reciben los financiamientos a que se refiere la fracción II anterior, así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de factoraje financiero a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere la fracción III de éste artículo;

Constituir depósitos, a la vista y a plazo, en instituciones de crédito del país o en entidades financieras del exterior, así como adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional de Valores;

Adquirir acciones de sociedades que se organicen exclusivamente para prestarles servicios, así como para adquirir el dominio y administrar inmuebles en los cuales las empresas de factoraje financiero, tengan establecidas o establezcan su oficina principal, alguna sucursal o una agencia.

Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito;

Las demás que ésta u otras leyes les autoricen; y

Las demás operaciones análogas y conexas que, mediante reglas de carácter general autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México.

f) Casas de Cambio.

Organizaciones privadas que la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito facultan como responsables de la actividad auxiliar del crédito, referente a las casas de cambio, están en el Art. 82 de dicha ley, y dice así:

Las sociedades anónimas a quienes se otorgue la autorización a que se refiere el artículo 81 de ésta Ley, se denominarán casas de cambio y deberán organizarse con arreglo a la Ley General de Sociedades Mercantiles y ajustarse a los siguientes requisitos:

Que su objeto social sea exclusivamente la realización, en forma habitual y profesional de las operaciones siguientes:

Compra o cobranzas de documentos a la vista denominados pagaderos en moneda extranjera, cargo de entidades financieras sin límite por documento;

Venta de documentos a la vista y pagaderos en moneda extranjera que las casas de cambio expidan a cargo de instituciones de crédito del país, sucursales y agencias en el exterior de éstas últimas, o bancos del exterior,

Compra y venta de divisas mediante transferencias de fondos sobre cuentas bancarias;

Las señaladas en el artículo 81-A de ésta Ley; y

Las demás que autorice el Banco de México, mediante disposiciones de carácter general.

A la fecha hay proliferación de Casas de Cambio, ya que abundan los turistas y las familias de los braceros que cambian dólares que éstos les envían radicados en la Unión Americana.

g) Almacenes generales de Depósito:

La Ley General de Organizaciones y actividades auxiliares del Crédito, en su artículo 11, dice: Los almacenes generales de depósito tendrán por objeto el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito y el otorgamiento de financiamientos con garantía de los mismos. También podrán realizar procesos de incorporación de valor agregado, así como la transformación, reparación y ensamble de las mercancías depositadas a fin de aumentar su valor, sin variar esencialmente su naturaleza. Sólo los almacenes estarán facultados para expedir certificados de depósito y bonos de prenda.

Los almacenes facultados para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, podrán efectuar en relación con esas mercancías, los procesos antes mencionados en los términos de la Ley Aduanera.

Los certificados podrán expedirse con o sin bonos de prenda, según lo solicite el depositante, pero la expedición de dichos bonos deberá hacerse simultáneamente a la de los certificados respectivos, haciéndose constar en ellos, indefectiblemente si se expide con o sin bonos.

El bono o bonos expedidos podrán ir adheridos al certificado o separados de él.

El artículo 12, de la Ley antes mencionada, agrega:

Los almacenes generales de Depósito podrán ser de 3 clases:

Los que se destinen a recibir en depósito bienes o mercancías de cualquier clase y realicen las demás actividades a que se refiere ésta Ley; a. excepción del régimen de depósito fiscal y otorgamiento de financiamiento;

Los que además de estar facultados en los términos señalados en la fracción anterior, lo estén también para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal; y

Las que además de estar facultados en los términos de algunas fracciones anteriores, otorguen financiamientos mínimos de capitalización que al efecto establezca la SHCP, mediante disposiciones de carácter general....

Por lo general los almacenes de Depósito, almacenan: granos o forraje a granel, mercancías, carnes y mariscos en frigoríficos.

h) Sociedades de Inversión.

La Ley de Sociedades de Inversión, regula a las sociedades de inversión para ser una opción viable para un sinnúmero de inversionistas que diversifican sus inversiones por

medio de la adquisición de una cartera de valores, que se ajuste lo más posible a sus necesidades de liquidez, de rendimiento y a su grado de aversión al riesgo, independientemente del monto que inviertan, y que puedan arriesgar en el mercado de dinero.

Los inversionistas, son agentes económicos que demandan diferentes instrumentos financieros (valores), con el propósito de obtener los mayores rendimientos posibles respecto a los riesgos que están dispuestos a asumir. Aquí podemos encontrar a:

Personas físicas y morales tanto mexicanas como extranjeras.

- Gobierno Federal.
- Gobiernos Estatales.
- Sociedades de inversión.
- Inversionistas Institucionales.
- Instituciones Financieras.
- Intermediarios Bursátiles.

Las sociedades de inversión, son instituciones que tienen la adquisición de valores y documentos seleccionados, y establecidos previamente que se realizan con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el pequeño y mediano inversionista.

Un inversionista crea un portafolio personalizado, según sus necesidades específicas de inversión. Adicionalmente, el pequeño inversionista, por lo general, carece de los conocimientos, para construir un portafolios adecuadamente diversificado, o para seguir de manera continua el comportamiento del mercado, de forma que pudiera detectar las mejores oportunidades de inversión. Así la sociedad de inversión le elabora un portafolios de inversión, y lo asesora, al pequeño inversionista que no es aceptado en una Casa de Bolsa.

Las sociedades de inversión, operan con valores, y también con documentos de renta variable o de riesgo, y de la renta fija, según el artículo 17 la propia Ley de Sociedades de inversión, por ellos las sociedades de inversión son de renta fija, invierten en renta fija, según el artículo 19 de la Ley ya citada.

Hay las Sociedades de Inversión de renta variable (riesgo).

También existen Sociedades de Operadoras de Sociedades de Inversión, que las administran y par recompra de acciones, permitiendo la Ley, que las Casas de Bolsa sean sociedades operadoras.

11. 3. El Mercado de Valores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Banco de México así como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, vigilan, el mercado de valores y sus operaciones; también a las Casas de Bolsa, y ala Bolsa de Valores.

Las instituciones bursátiles (que compran y venden valores bursátiles como acciones u obligaciones financieras y todo tipo de papeles comerciales), tienen las siguientes funciones:

Al público inversionista, le compran y venden valores bursátiles;

Son intermediarios dentro del Mercado bursátil;

Tienen la tarea de emitir, así como colocar valores bursátiles y documentos bursátiles;

También, guardan valores y vigilan su administración y salvaguarda;

Pueden colocar inversiones en otras sociedades de su giro comercial.

Aceptar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proteja los intereses del público inversionista, que el mercado sea justo, transparente y líquido, reduciendo el riesgo sistemático.

Sujetos del Mercado de Valores:

Los Emisores de Valores;

Los Inversionistas;

Los Intermediarios bursátiles;

Autoridades;

Bolsas de Valores, Instituciones de depósito de valores, sociedades de inversión, sociedades operadoras de inversión, sociedades valuadoras de acciones de sociedades inversión, etc.

Emisores de Valores: Instituciones de carácter económico que necesitan el ahorro del inversionista para realizar objetivos y pueden emitir valores como bonos, acciones u obligaciones, etc, y son: Instituciones Gubernamentales, Gobierno Federal o local, Instituciones Financieras, o empresas.

Los inversionistas: Son todos aquellos ahorradores que buscan mejor rendimiento y logran invertir en valores financiero, y son: Instituciones como sociedades de inversión, Financieras, el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, Organismos Públicos, y extranjeros (personas morales o físicas).

Los intermediarios bursátiles: Son comerciantes sociales, con licencia para poder realizar:

Operaciones de comisión de venta y compra de valores bursátiles, correduría, o hacer operaciones por cuenta propia de valores emitidos de terceros, operar y administrar carteras de valores de terceras personas o clientes; siendo operadores de casas de bolsa o especialistas bursátiles.

Autoridades. SHCP, Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Bolsa de Valores, Instituciones de Depósito de Valores, Sociedades de Inversión, sociedades operadoras de inversión, sociedades valuadoras de acciones de sociedades de Inversión, etc. (sociedades calificadoras de valores. Asociaciones de Intermediarios bursátiles, Contrapartes Centrales, y Sociedades distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión

Bolsa de Valores; es el Mercado donde se venden los Valores Bursátiles, y facilita la mayor compra-venta, entre oferentes demandantes, y existe en México.

Hacer listados de cotizaciones y certificar las cotizaciones en la BOLSA DE VALORES, y se llama: La Bolsa de Valores S. A. de C. V. (BMV).

Instituciones para el Depósito de Valores; en México tienen la función de: custodia; así administración de valores, ayudar a. la liquidación y compensación de operaciones

hechas con valores, dentro de la Bolsa y fuera de la Bolsa, siendo en éste país de México, para el Depósito de Valores (INDEVAL).

S. D. Indeval, S. A. de C. V.

Sociedades de Inversión (ya se vio anteriormente).

Sociedades Calificadoras de Valores.

Tienen como objeto emitir un diagnóstico y una calificación del grado de riesgo sobre una emisión de deuda.

Asociaciones de Intermediarios Bursátiles.

Es toda organización agrupadora de las Casas de Bolsa, funcionando dentro de México, que las representan ante la Autoridad, para ayudar y fomentar el desarrollo, crecimiento de las casas de bolsa.

En México existe: La Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A. C. (AMIB).

Los valores bursátiles o financieros, son sangre fresca en la economía de México, ya que los inversionistas y ahorradores cuentan con instrumentos que producen pago de intereses o más utilidades altas; que sí abren una cuenta de ahorro con la banca comercial, que paga bajos intereses por ahorro.

Así el capital bursátil-financiero, apoya con ahorro interno y a. veces ahorro que viene del extranjero, a. circular con mayor rapidez el mercado de valores, dentro de la Bolsa Mexicana de Valores y sus apoyos como las casas de Bolsa e intermediarios bursátiles. La actividad Bursátil-Financiera propicia:

En México los grandes capitanes de la Industria y el Comercio tienen empresas Financieras y Casas de Bolsa.

Los valores bursátiles-financieros son de especulación comercial (suben o bajan su precio, dentro del Mercado de Valores en México, ya que la actividad financiera gana utilidades por dicha especulación financiera.

El capital bursátil-financiero, apoya a. millonarios que acumulan capital, y que a. veces se reinvierte en empresas comerciales o industriales.

Las actividades bursátiles-financieras, son intermediarias entre los ahorradores y quienes solicitan crédito para los negocios diversos que en México, se necesitan.

La actividad financiera emite bonos de ahorro financiero que conforman los ahorradores, y dichos bonos se cotizan en el Mercado de Valores junto con las

acciones de las sociedades anónimas y las obligaciones, creando riqueza especulativa (a. veces caen el valor de bonos o acciones y viene pérdidas para el ahorrador especulativo, (que juega en el Mercado de Valores).

En México existe un mercado de dinero a. corto plazo (con pérdidas o ganancias especulativas)

La Ley del Mercado de Valores, tiene una vigencia a. partir del 3 de enero de 1995.

En su artículo 1°, dice:

La presente ley regula, en los términos de la misma, la oferta pública de valores, la intermediación en el mercado de estos, las actividades de las personas que en él intervienen, el Registro Nacional de Valores y las autoridades y servicios en la materia de valores.

En la aplicación de la presente Ley, dichas autoridades deberán procurar la protección de los intereses de los inversionistas, el desarrollo de un mercado de valores equitativo, eficiente, transparente y líquido, así como minimizar el riesgo sistémico y fomentar una sana competencia en el mismo.

El artículo 3° de la ya citada Ley, declara:

Son valores las acciones, obligaciones, bonos certificados y demás títulos de crédito y documentos que se emitan en serie o en masa en los términos de las leyes que los rijan, destinados a. circular con el mercado de valores, incluyendo letras de cambio, pagarés, y títulos opcionales que se emitan en la forma antes citada y en su caso, al amparo de una acta de emisión cuando por disposición de la Ley o de la naturaleza de los actos en la misma se contengan, así se requiera.

El artículo 2° de la Ley, agrega:

Se considera oferta pública la que se haga por algún medio de comunicación masiva o a. persona indeterminada para suscribir, enajenar o adquirir los valores, títulos de crédito y documentos mencionados en al artículo siguiente (se refiere al ya citado artículo 3°.)

El Mercado de Valores, es el conjunto de disposiciones legales que regulan a los participantes (emisores, intermediarios bursátiles, inversionistas) para la emisión, colocación, e intermediación y distribución de los valores, previamente registrados en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Mercado Primario: El emisor de valores, ofrece al público sus valores.

Mercado secundario: Es la compra-venta de valores en las casas de Bolsa y en la Bolsa de Valores y mercados sobre el mostrador.

Se denominan valores bursátiles: Que son valores cotizables en casas de bolsa o en la Bolsa de Valores.

Bursatilidad: Son valores con certeza de un valor cotizado en casa de Bolsa o en LA BOLSA DE VALORES y que se vende o compra rápidamente en el Mercado de Valores.

El ejemplo, de valores bursátiles:

Bonos de la Banca de Desarrollo, Pagarés de la banca Comercial o de las Sociedades Anónimas, también se llama papel comercial. Hay pagarés financieros suscritos por arrendadoras financieras o empresas de factoraje financiero, pueden ser quirografarios. También hay acciones, obligaciones; certificados de participación emitidos por sociedades fiduciarias. CETES o Certificados de la Tesorería de la Federación; Bondes o Bonos de Desarrollo de la Tesorería de la Federación; AJUSTABONOS, que son bonos ajustables a la Tesorería de la Federación; UDIBONOS, y son bonos de desarrollo de la Tesorería de la Federación en unidades de inversión (UDIS).

BIBLIOGRAFÍA

Borja Martínez Francisco, El nuevo sistema Financiero Mexicano, Ed. FCE, México.

Solís, Evolución del Sistema Financiero Mexicano, Ed. Siglo XXI, México.

Herrejón Silva Hermilo, Las Instituciones de Crédito, un enfoque jurídico. Ed. Trillas, México.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Ley de Instituciones de Crédito

Ley General de Organizaciones Auxiliares del Crédito

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

Ley del Mercado de Valores

Ley de sociedades De Inversión

Ley Federal de Instituciones de Fianzas

Ley sobre el Contrato de Seguro

Ley del Banco de México

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

De Pinal Rafael, Derecho Mercantil Mexicano, Ed. Porrúa, México, 1990

Soto Álvarez Clemente, Prontuario de Derecho Mercantil, Ed. Limusa, México

Enrique Sariñana, Derecho Mercantil, Ed Trillas, México, 1999

Enciclopedia Jurídica Mexicana

Revista Expansión

Varela Juárez Carlos, Marco Jurídico del Sistema Bancario Mexicano, ed. Trillas, México, 2003, 1ª. edición